

DICTAMEN DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

**DICTAMEN DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, ello, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el arrendamiento de sus locales en los Mercados Municipales del presente ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, por lo cual no se vieron beneficiados en ese rubro, con la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme al listado proporcionado por la Dirección de Mercados a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe una modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, ello, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el arrendamiento de sus locales en los Mercados Municipales del presente ejercicio fiscal 2020 dos

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

mil veinte, por lo cual no se vieron beneficiados en ese rubro, con la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**a) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:**

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*1. El Municipio de Zapopan, por conducto del C. Presidente Municipal, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, consciente de la necesidad de las familias ante la crisis que deriva de la pandemia, pero también de las medidas de distanciamiento y resguardo de las personas, que hacen prioritario seguir generando ingresos y a la vez ahorrar o reservar recursos para las necesidades básicas de subsistencia, de alimentación, pago de renta y servicios de salud y otros prioritarios, ideó un plan de apoyo para las familias y para los negocios, pues hay que mantener a la economía generando opciones de trabajo y sustentabilidad de los micro, pequeñas y medianas empresas, para que la emergencia sanitaria no nos llevara a una emergencia económica, y se puedan paliar los efectos que de por sí ya causa en la economía familiar y en la planta productiva local, tanto en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, pero también en el comercio en pequeño, en los que generan recursos a través de la comercialización de productos en la vía pública, además del comercio establecido, apoyando al comercio en la vía pública, en mercados, tianguis puestos fijos, semifijos y ambulantes, por lo cual los Regidores integrantes del Ayuntamiento hicieron propio el programa de apoyo, por lo cual se materializó y aprobó la Iniciativa presentada en este rubro.*

*2. Por ello, el lunes 30 de marzo del 2020, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se presentó una Iniciativa, donde se aprobó la reforma del artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, así como algunos otros beneficios fiscales para el comercio establecido y el que se realiza en mercados y en la vía pública en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

*3. En la misma Iniciativa, se implementó el “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)” el cual apoya solidariamente a los zapopanos de manera decidida, efectiva y oportuna, en el cual, ante la contingencia mundial actual de salud (COVID-19), el Municipio de Zapopan Jalisco, se diseñó un programa emergente para el apoyo a la economía local, principalmente enfocado a que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) tengan el soporte de subsistir ante la crisis económica que se derivó de la pandemia.*

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

*4. Los grupos que siguen siendo los más afectados por esta contingencia son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio, así que; como parte del “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Zapopan, Jalisco” y de su seguimiento en la implementación, se amplió la temporalidad de la aplicación de los beneficios del mismo, con algunos ajustes en sus alcances y destinatarios, referente a tener una prórroga hasta el 30 de Septiembre del 2020 para el pago de recargos, derechos, permisos, entre otros, en los siguientes casos en cuanto a los Mercados Municipales:*

***Mercados Municipales:***

• ***Contribuyentes con licencias al corriente:***

*Acceso a financiamiento según lo ya establecido.*

• ***Contribuyentes con adeudos no mayores a dos años (2019 y 2020):***

*Categoría A: Condonación de recargos y condonación de refrendos.*

• ***Contribuyentes con trámites de Licencia:***

*Condonación de licencias nuevas de giros tipo A*

• ***Locatarios con renta mensual al corriente al 29 de febrero de 2020:***

*Condonación por concepto de arrendamiento del local del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2020.*

• ***Locatarios con adeudos de renta mensual anteriores a 2020:***

*Celebración de un convenio de pago en parcialidades, con fecha límite de firma al 30 de septiembre de 2020.*

*5. Una vez expuesto lo anterior, y dada la situación económica que sigue atravesando el Municipio, el Estado y todo el País, agravada por la pandemia del coronavirus, seguimos con especial atención al “Programa para mitigar las afectaciones a la economía que traen consigo las acciones de prevención del contagio y difusión de la enfermedad, así como sus efectos recesivos a corto, mediano y largo plazo.*

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

6. Por ello, se autorizó la propuesta de realizar una ampliación a los términos de pago, trayendo consigo más beneficios a los ciudadanos, adicionando un Artículo Décimo Tercero Transitorio en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, de la siguiente manera en el rubro de los mercados municipales:

**“DÉCIMO TERCERO.** Con motivo de la implementación del “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)”, se establecen la Ampliación en las fechas de los siguientes supuestos de no causación, exenciones, condonaciones y/o beneficios fiscales a aplicar en el presente ejercicio fiscal del año 2020:

...

**D. Con relación a los locales de los mercados municipales:**

i) Para aquellos que tengan adeudos no mayores a dos años en el pago de los derechos y/o productos, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos, para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ii) Con relación a las licencias municipales de giros nuevas, no se causará el producto de la forma valorada, para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

iii) **Locatarios con renta mensual al corriente al 29 de febrero de 2020, condonación por concepto de arrendamiento del local del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2020.**

iv) **Locatarios con adeudos de renta mensual anteriores a 2020, celebración de un convenio de pago en parcialidades, con fecha límite de firma al 30 de septiembre de 2020.”**

Por tal motivo, **en el punto iii) se autorizó en materia de mercados municipales que los “Locatarios con renta mensual al corriente al 29 de febrero de 2020, condonación por concepto de arrendamiento del local del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2020.”**

Por todo lo anterior, es que resulta justo y necesario que exista igualdad en la aplicación del beneficio de condonación de renta para todos los locatarios que están dentro de los supuestos para hacerse acreedores de los beneficios aprobados por el Ayuntamiento para esta contingencia sanitaria, ya que no aplicaría una devolución monetaria a los locatarios de los meses que pagaron por adelantado del periodo de beneficio, es que se propone que se les condone el equivalente a los pagados para el ejercicio fiscal 2021 y de esta forma estar en igualdad de circunstancias y beneficios con los demás locatarios que ya gozaron del beneficio otorgado.

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

*La Dirección de Mercados cuenta con el padrón de los locatarios que están en el supuesto antes identificado (que pagaron la renta por adelantado) que se beneficiarían con la aprobación de esta Iniciativa para el ejercicio 2021, por tal motivo dicho padrón se anexa al presente instrumento jurídico para conocimiento y análisis del Ayuntamiento en Pleno.*

*7. Conforme con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de los presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.*

*Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Para tal efecto, el artículo 79 de la citada Ley Estatal, dispone que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

*Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la*

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

*Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*8. Bajo esta tesitura en tiempo y forma, se aprobó por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, misma iniciativa que fue elevada al H. Congreso del Estado de Jalisco, siendo y el 5 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, su Comisión de Hacienda y Presupuestos, en Sesión Ordinaria número 20 veinte, aprobó el Dictamen de Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.”*

**b) De lo anterior, la Iniciativa objeto de estudio propone lo siguiente:**

**“PRIMERO.-** Se apruebe una modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 dos mil veintiuno, adicionando un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

TRANSITORIOS:

**“Artículo (x).** Se autoriza la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, ello, por el arrendamiento de sus locales en los mercados municipales en el ejercicio fiscal 2020, motivo por lo cual no se vieron beneficiados en ese rubro de la Iniciativa aprobada por el Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado de Jalisco, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Por tal motivo, dicho apoyo se les aplicará en el ejercicio 2021 hasta por 9 meses para los locatarios que pagaron todo el año 2020 o proporcionalmente respecto de los meses en que se otorgó el beneficio (enero hasta septiembre 2020), conforme al

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

listado proporcionado por la Dirección de Mercados a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.”

Asunto que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 252/20.

En mérito de lo anterior, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos formular las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que conforme con el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, *“El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.*

*Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 nueve meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.”*

3. De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

4. Con base en lo anterior, y una vez que los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente nos hemos avocado al estudio de fondo de la presente Iniciativa, conforme con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos procedente el elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de adicionar a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 nueve meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, ello, por el arrendamiento de sus locales en los mercados municipales en el ejercicio fiscal 2020, motivo por el cual no se vieron beneficiados en ese rubro de la Iniciativa aprobada por el Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado de Jalisco, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Por tal motivo, dicho apoyo se les aplicará en el ejercicio 2021 hasta por 9 nueve meses para los locatarios que pagaron



Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

todo el año 2020 o proporcionalmente respecto de los meses en que se otorgó el beneficio (enero hasta septiembre 2020), conforme al listado proporcionado por la Dirección de Mercados a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Lo anterior, en beneficio y apoyo a los zapopanos que se han visto afectados con la actual pandemia, por lo que este Municipio implementó el “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)” el cual apoya solidariamente a los zapopanos de manera decidida, efectiva y oportuna, en el cual, ante la contingencia mundial actual de salud (COVID-19), se diseñó un programa emergente para el apoyo a la economía local, principalmente enfocado a que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) tengan el soporte de subsistir ante la crisis económica que se derivó de la emergencia sanitaria.

5. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, dispone en sus artículos 4, 17 y 34, lo siguiente:

*“Artículo 4°. El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*La convocatoria, con el orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, será pública a través del mecanismo que determine la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Dicha publicación se realizará con anticipación de 36 horas o de 48 horas cuando haya dictámenes por votar, salvo que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución o de Puntos de Acuerdo, por tratarse de asuntos urgentes, de carácter interno, así como posicionamientos de los Regidores, en los términos del presente Reglamento.*

*Las sesiones deberán de sujetarse al orden del día previamente enviado en la convocatoria, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que determine su modificación.*

*Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.*

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

*Para garantizar el orden, el Edil que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio*

- a. Exhortar a guardar el orden;*
- b. Conminar para abandonar el recinto y;*
- c. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.*

*Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el edil que presida la sesión, determinará lo conducente.*

*El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendido a las limitaciones del espacio físico propias del lugar y a la seguridad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.”*

*“Artículo 17. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados vía electrónica a las Comisiones Colegiadas y Permanentes designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y dictaminación del mismo; hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en sesión del Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación.*

*No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante formato digital o impreso un tanto del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles computadas en atención a la hora que haya sido convocada la sesión respectiva, **con excepción de aquellos dictámenes que por su naturaleza deban ser considerados como de obvia y urgente resolución, dicha consideración, deberá de ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.***

*No podrán ser considerados como dictámenes de obvia y urgente resolución aquellos que versen en materia de Reglamentos.*

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

*Los documentos relativos al desarrollo de las sesiones, serán entregados a los integrantes del Ayuntamiento en formato digital, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se entregarán en formato impreso, salvo que alguno de ellos, desee recibirlos en formato impreso, lo que hará saber a la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las sesiones, los regidores podrán allegarse de los medios de difusión y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.*

*La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las sesiones ante el Pleno.”*

*“Artículo 34. El Múncipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;*

*II. Citar por escrito a los miembros de la comisión a las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;*

*III. Distribuir entre los demás miembros de la comisión mediante formato digital y/o vía electrónica los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de por lo menos, 36 treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de comisión respectiva; **de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la comisión.** En caso de que algún integrante de la comisión desee recibir los dictámenes señalados en medio impreso, lo hará saber al Presidente de la misma;*

*III Bis Levantar el proyecto de acta correspondiente a cada sesión de la Comisión, debiendo someterla con posterioridad a la aprobación del resto de los integrantes de la misma.*

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

*Una vez aprobada el acta deberá conservar un ejemplar original, así como remitir otro tanto a la Dirección de Archivo General Municipal para su conservación y resguardo, pudiendo hacerlo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento;*

*IV. Proponer los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para lo cual se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento;*

*V. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, con la documentación y anexos que lo sustenten, con una anticipación de 72 horas de días hábiles previas a la celebración de la Sesión Plenaria de Ayuntamiento en que se considerará el asunto para su acuerdo, con objeto de que esta dependencia se encuentre en aptitud de distribuir una copia simple del dictamen entre los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que se encuentren en posibilidad de proponer las modificaciones, observaciones u objeciones que consideren pertinentes; y*

*VI. Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Plan Anual de Trabajo.”*

**6. La Iniciativa materia de este dictamen fue hecha suya por todos los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37 fracción I y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** En términos del artículo 17 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se vota este dictamen como de Obvia y Urgente Resolución, en los términos y por los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.

**SEGUNDO.** Se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, a efecto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

**TRANSITORIOS:**

“**Artículo (x).** Se autoriza la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Dicho apoyo se les aplicará en el ejercicio 2021 hasta por 9 meses para los locatarios que pagaron todo el año 2020 o proporcionalmente respecto de los meses en que se otorgó el beneficio y no accedieron a él por haber cubierto ese pago (de los meses de enero hasta septiembre de 2020), ello, conforme al listado proporcionado por la Dirección de Mercados a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.”

**TERCERO.** Notifíquese con la Iniciativa de Decreto correspondiente al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar y ordenar publicar la adición de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, con el artículo transitorio propuesto.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE**

DICTAMEN DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 252/20. Se eleva formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
18 DE DICIEMBRE DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

JLTB/JALC/CPLG